

Acuerdo de 14 de dcbre., derogando el acuerdo de 29 de abril del corriente año.

El Gobierno :

Con vista de las varias esposiciones que le han sido dirigidas por los Prefectos, Juntas de Instruccion pública y otras corporaciones de los Departamentos, sobre las dificultades que surgen cada dia del acuerdo de 29 de abril último, por el cual se concedió á los prestamistas por decreto de 26 de febrero último, que á la vez fuesen deudores á fondos públicos, la gracia de gozar de un año mas de plazo para satisfacer sus débitos, ya respecto del principal ó de los intereses: considerando que el beneficio de los agraciados es infinitamente menor que el perjuicio que recibe la sociedad con la interrupcion de los públicos institutos que dan vida á la misma; cuya disposicion aun se ha pretendido estender á los fondos de la Iglesia que el Gobierno no tuvo intencion de comprender, como se deja ver aun por el tenor literal de dicho acuerdo, siendo así que no se aludió espresamente á tales fondos; en uso de sus facultades,

Acuerda :

1.º Derógase en todas sus partes el acuerdo de 29 de abril del corriente año, relativo á deudores de fondos públicos.

2º Comuníquese.— Leon, dcbre. 14 de 1863.—Martinez.
